

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/MUNICIPALIDAD SANTA JUANA

DECRETO ALCALDICIO N° 1469

DALCAHUE, 9 de julio de 2019

VISTOS: El convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Ilustre Municipalidad de Santa Juana; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol N° 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBASE: En todos sus puntos el Convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, R.U.T. N° 69.230.300-8 representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y la Ilustre Municipalidad de Santa Juana, R.U.T. N° 69.151.400-5 representada por su Alcalde don Ángel Castro Medina.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Departamento Desarrollo Local
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Santa Juana, a 08 de Abril entre la I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA, RUT: 69.151.400-5 representada por su Alcalde, don ANGEL CASTRO MEDINA, RUT: ambos domiciliados en Yungay 125, Santa Juana y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE RUT: 69.230.300-8, representada por su Alcalde, don JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, RUT: ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 110, Dalcahue, Región de Los Lagos han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, con facultades para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, precisamente con el objeto de dar cumplimiento sus funciones.

SEGUNDO: La necesidad de ambas Instituciones de aportar de forma concreta en mejorar las condiciones productivas, ambientales y sociales de su población.

TERCERO: En el marco de sus obligaciones legales, ambas entidades acuerdan promover y desarrollar las acciones pertinentes para una cooperación y colaboración efectiva en la búsqueda de soluciones para el desarrollo de sus comunas.

CUARTO: Que en este contexto, ambas instituciones manifiestan su decisión y voluntad en la búsqueda de generar nuevos lazos, dando énfasis al intercambio de experiencias en el área cultural, social, productiva medioambiental, han estimado

pertinente el asociarse y ejecutar coordinadamente este convenio de colaboración relativo a:

- Compartir experiencias en capacitación del personal municipal
- Crear estrategias para la integración municipalidad – comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad del servicio a sus usuarios.
- Facilitar el intercambio de experiencias en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

QUINTO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a facilitar periódicamente, y cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las comunas de Santa Juana y Dalcahue.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.

SEPTIMO: El convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte y deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio.

OCTAVO: La personería de don, JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, como Alcalde de la comuna de Dalcahue, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.136 del 30 diciembre 2016, que declara Asunción de Funciones Alcalde de la Comuna para actuar en representación de ésta y en la resolución del Tribunal Electoral Regional, Región de Los Lagos, Rol N° 148-2016, que lo proclama Alcalde de la Comuna de Dalcahue.

La personería de Don ANGEL CASTRO MEDINA, como Alcalde de la comuna de SANTA JUANA, consta en Decreto Alcaldicio N°6483 del 06 de diciembre de 2016 y en sentencia de Proclamación N° 35 de fecha 30 de noviembre 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional, VIII Región del Bio Bío.



JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



ANGEL CASTRO MEDINA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA